



Exp.: 3417/2026

## ANUNCIO

### ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024 – V

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de julio de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** Resolver de manera favorable la convocatoria, concediéndose subvenciones para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2024 – V a (4) expedientes, según figuran en el Anexo II, por importe de dieciséis mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con noventa y tres céntimos (16.494,93 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2026.

**SEGUNDO:** Dar por justificados de manera TOTAL los expedientes de personas beneficiarias de las subvenciones para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2024 – V, que figuran en el Anexo II, por los importes indicados.

**TERCERO:** Aprobar el gasto por importe de dieciséis mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con noventa y tres céntimos (16.494,93 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2026.

**CUARTO:** Reconocer la obligación por los importes que se detallan en el Anexo II a las personas beneficiarias de las subvenciones para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2024 – V, que han procedido a la justificación TOTAL, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 del Área de Empleo y Desarrollo Económico, del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2026.

**QUINTO:** Dar por desistidos los expedientes (1) que figuran en el Anexo III de esta resolución, al no presentar la documentación requerida en los términos previstos en la base reguladora séptima.

**SEXTO:** Desestimar los expedientes (2) que figura en el Anexo IV de esta resolución, por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

#### **SÉPTIMO: Obligaciones de las personas beneficiarias:**

*“Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:*

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.*
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente*



la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en la siguiente base.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el desarrollo de la actividad económica).

e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) En su caso, comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del anuncio de la resolución por la que se le otorga la misma en el tabón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, para ello la persona beneficiaria de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad económica subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO I), como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2024.

m) Mantener la actividad económica en alta al menos hasta la fecha de solicitud de la subvención.

**n) La persona solicitante/beneficiaria estará obligada a comunicar las características de la subvención solicitada y justificada al trabajador por cuyos costes laborales ha sido beneficiaria de la subvención.**

ñ) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

o) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

p) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.”

**OCTAVO: Publicar el presente acuerdo de resolución de concesión de subvenciones para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2024 – V, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>) a efectos de notificación y en el portal de Transparencia.**





**NOVENO:** Trasladar a Intervención la presente resolución a efectos de remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases y dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**DÉCIMO:** En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación regulada en la Base segunda.

**DECIMOPRIMERO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución”.

**LA PRESIDENCIA,**  
*(firmado electrónicamente)*



**ANEXO I SOLICITUDES PRESENTADAS**  
**CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024 – V**

| N.º EXPEDIENTE | N.º REGISTRO ENTRADA | FECHA Y HORA     | NIF / NIE / CIF | SOLICITANTE                |
|----------------|----------------------|------------------|-----------------|----------------------------|
| 172-EYD-2024   | 2024-E-RE-10931      | 04/12/2024 10:30 | B09628371       | DSDIVERS TRIPS SL          |
| 222-EYD-2024   | 2024-E-RE-11086      | 05/12/2024 12:31 | B38555348       | CENTRO MEDICO EL HIERRO SL |
| 233-EYD-2024   | 2024-E-RE-11121      | 05/12/2024 15:53 | B76728336       | SUMINISTROS FEGAL SL       |
| 234-EYD-2024   | 2024-E-RE-11123      | 05/12/2024 16:52 | B38576823       | FRONTERA BUGA BUGA, SL     |
| 248-EYD-2024   | 2024-E-RE-11207      | 09/12/2024 12:33 | B76736669       | TECNOFLY CANARIAS, S.L.    |
| 270-EYD-2024   | 2024-E-RE-11280      | 09/12/2024 20:59 | ***0138**       | ROSER BODI CATALA          |
| 271-EYD-2024   | 2024-E-RE-11283      | 09/12/2024 21:55 | ***9320**       | CRISTINA FERRO FERNANDEZ   |

**ANEXO II SOLICITUDES ESTIMADAS**  
**CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024 – V**

| N.º EXPEDIENTE         | NIF / NIE / CIF | PERSONA BENEFICIARIA       | MANT. ACTIVIDAD | FECHA DE ALTA IAE | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO / JUSTIFICADO |
|------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|--------------------------------------------|
| 222-EYD-2024           | B38555348       | CENTRO MEDICO EL HIERRO SL | SI              | 01/09/1999        | 4.794,40           | 2.829,33                                   |
| 234-EYD-2024           | B38576823       | FRONTERA BUGA BUGA, SL     | SI              | 05/02/2001        | 5.913,45           | 5.913,45                                   |
| 233-EYD-2024           | B76728336       | SUMINISTROS FEGAL SL       | SI              | 04/04/2017        | 4.415,96           | 4.149,25                                   |
| 271-EYD-2024           | ***9320**       | CRISTINA FERRO FERNANDEZ   | SI              | 16/07/2020        | 3.602,90           | 3.602,90                                   |
| <b>TOTAL CONCEDIDO</b> |                 |                            |                 |                   |                    | <b>16.494,93 €</b>                         |

**ANEXO III SOLICITUDES DESISTIDAS**  
**CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024 – V**

| N.º EXPEDIENTE | NIF / NIE / CIF | SOLICITANTE       | OBSERVACIONES                                                                         |
|----------------|-----------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 172-EYD-2024   | B09628371       | DSDIVERS TRIPS SL | No presenta la documentación requerida en los términos de la base reguladora Séptima. |

**ANEXO IV SOLICITUDES DESESTIMADAS**  
**CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024 – V**

| N.º EXPEDIENTE | NIF / NIE / CIF | SOLICITANTE             | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------|-----------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 248-EYD-2024   | B76736669       | TECNOFLY CANARIAS, S.L. | Incumple requisito base reguladora TERCERA "(...) presten servicios o realicen actividad en centros de trabajo radicados en la isla de El Hierro", los trabajadores imputados no figuran de alta en un centro de trabajo en la isla de El Hierro.                                            |
| 270-EYD-2024   | ***0138**       | ROSER BODI CATALA       | Incumple requisito base reguladora tercera "Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente con las obligaciones de este", tiene pendiente de justificar subvenciones en el área de Empleo y Desarrollo Económico". |

